

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se fija su procedimiento por el periodo 2023 - 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los numerales 6 y 11 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, el numeral 16 del artículo 9 del Acuerdo 02 de 05 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. Así mismo, consagra las funciones a cargo de la Comisión.

Que el Título 14 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la misma.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 indica que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los servidores de la Agencia y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto Distrital 273 de 2020 y los empleos establecidos para la Entidad en el Acuerdo 006 de 2021 fueron provistos mediante nombramientos ordinarios en empleos de libre nombramiento y remoción, y nombramientos provisionales en empleos de carrera administrativa.

Que teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con empleados de carrera administrativa que participen como electores o participantes de la Comisión de personal, se dará aplicación a la excepción prevista en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 que permite la participación como electores o aspirantes a las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Que, por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los servidores ante la Comisión de Personal Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y fijar el procedimiento para el periodo 2023 - 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 2. Convocatoria. Convocar, por correo institucional, a los servidores vinculados mediante nombramiento provisional para elegir los dos (2) representantes de los servidores ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para el periodo 2023- 2025, elección que se llevará a cabo el día **siete (7) de febrero de 2023**, entre las ocho (8:00a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Artículo 3. Divulgación de la convocatoria. Al día hábil siguiente a la expedición de la presente resolución, la Subgerencia de Gestión Administrativa – Talento Humano, efectuará una amplia divulgación de la convocatoria a la elección de los representantes de los servidores que ocupan empleos de carrera administrativa (nombrados en provisionalidad) ante la Comisión de Personal, a través del correo electrónico institucional gestionadministrativa@agenciaatenea.gov.co, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de los servidores de “Atenea”.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos. Los servidores que ocupan empleos de carrera administrativa (nombrados en provisionalidad) interesados en postularse como representante ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

- b) Ser servidor en un empleo de carrera administrativa con nombramiento provisional.

Artículo 5. Inscripción. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, los candidatos interesados deberán realizar su inscripción por escrito a través del formulario electrónico diseñado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denominado *“Formulario Digital de Inscripciones de candidatos ante la Comisión de Personal”* con la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del candidato(a)
- b) Número de cédula
- c) Manifestación expresa de que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo 4º de la presente resolución.

Parágrafo. Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Artículo 6. Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos inscritos será divulgado por la Subgerencia de Gestión Administrativa el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción o su prorrogación, a través del correo electrónico institucional gestionadministrativa@agenciaatenea.gov.co, con los nombres de los candidatos inscritos que hubieren reunido las condiciones y calidades exigidas.

Artículo 7. Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Subgerencia de Gestión Administrativa- Talento Humano designará de manera aleatoria a los servidores de “Atenea” que ejercerán como jurados de votación (un principal y un suplente) para la vigilancia de las elecciones.

Parágrafo. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos mediante la publicación de la lista respectiva. Igualmente, la comunicación de la designación de los jurados de votación se efectuará mediante el correo electrónico institucional gestionadministrativa@agenciaatenea.gov.co, el día hábil siguiente al de su designación.

Artículo 8. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar la identidad de los votantes, de acuerdo con el listado de servidores que remitirá la Subgerencia de Gestión Administrativa - Talento Humano.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar el resultado del escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- d) Firmar las actas.

Artículo 9. Publicación lista general de votantes. La Subgerencia de Gestión Administrativa - Talento Humano publicará, con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad. Harán parte de esta lista todos los servidores nombrados en provisionalidad en empleos de Carrera Administrativa.

Artículo 10. Votaciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día a través de medios virtuales en el enlace denominado *“Formulario Digital Votaciones Comisión de Personal 2023-2025”* al cual podrán acceder los votantes de la Agencia desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del **siete (07) de febrero de 2023**, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

El voto es personal, secreto, solo puede ser escogida una opción y, una vez emitido, no podrá realizarse nuevamente.

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

El derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar. La información que se reciba a través del formulario para el voto electrónico es de carácter confidencial y será utilizada únicamente para confirmar la identidad y cargo desempeñado por el funcionario votante de acuerdo con el listado de sufragantes.

Artículo 11. Escrutinio. Al cierre de la jornada electoral, esto es, el **siete (07) de febrero de 2023**, a partir de las cuatro y un minuto de la tarde (4:01 p.m.), los jurados procederán a realizar el respectivo escrutinio en reunión virtual, dejando registro de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos en la correspondiente acta. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Una vez cerradas las votaciones, el sistema de voto electrónico efectuará el escrutinio de forma inmediata en presencia de los Jurados de votación designados. Los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y anulados, en el evento que esto ocurra.

Una vez terminado el escrutinio, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta los resultados y entregará al Subgerente de Gestión Administrativa - Talento Humano o quien este delegue el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Parágrafo. En virtud de la jurisprudencia vigente, cuando en la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, la mayoría absoluta de los votos sea en blanco, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” convocará nuevamente a elecciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, en las que no podrán inscribirse los mismos candidatos.

Artículo 12. Reclamaciones. En el mismo acto de escrutinio llevado a cabo el día **siete (7) de febrero de 2023**, los candidatos podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Subgerencia de Gestión Administrativa - Talento Humano, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la elección.

Artículo 13. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados a través del correo institucional gestionadministrativa@agenciaatenea.gov.co.

Serán elegidos representantes de los servidores que ocupan empleos de carrera administrativa (nombrados en provisionalidad) ante la Comisión de Personal de “Atenea”, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales ante cualquier vacancia temporal o definitiva.

Los siguientes empates serán dirimidos a la suerte, de acuerdo con la metodología de azar a elección de los jurados:

- (i) Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual,
- (ii) Si el número de votos obtenidos en segundo puesto fuere igual para dos o más candidatos

Artículo 14. Período. Los representantes de los servidores que ocupan empleos de carrera administrativa (nombrados en provisionalidad) ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo de conformación.

Parágrafo. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2023

(23 de enero)

“Por la cual se establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

Artículo 15. Vacancias. Las vacancias temporales de los representantes de los servidores que ocupan empleos de carrera administrativa (nombrados en provisionalidad) ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de vacancia definitiva de un representante, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los servidores no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

Artículo 16. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, en el evento de presentarse o, al día hábil siguiente al escrutinio, la Subgerencia de Gestión Administrativa - Talento Humano, proyectará para la firma de la Dirección General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de “Atenea”.

Artículo 17. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	23 de enero de 2023
Divulgación de la Convocatoria	24, 25, 26, 27 y 30 de enero de 2023
Fecha de inscripción de candidatos	30 de enero de 2023
Publicación lista de candidatos inscritos	31 de enero de 2023
Integración de jurados de votación	03 de febrero de 2023
Notificación jurados de votación	03 de febrero de 2023
Publicación lista de sufragantes	03 de febrero de 2023
Elecciones y escrutinio	07 de febrero de 2023
Respuesta reclamaciones	08 y 09 de febrero de 2023
Expedición y publicación resultados a través de Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de “Atenea”	- Si hay reclamaciones: 10 de febrero de 2023 - Si no se presentan reclamaciones: 08 de febrero de 2023

Artículo 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023


JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General.

Proyectó: Zulayd Johanna Mateus Salinas – Profesional Especializado Sub Administrativa 
Andri Osorio B - Abogada Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa 
Revisó: Mónica María Cabra Bautista- Subgerente de Gestión Administrativa 
Aprobó: Angélica María Acuña Porras- Gerente de Gestión Corporativa 